

## LECCION XIV.

### COLONIAS DEL CENTRO.—NUEVA-JERSEY, DELAWARE, PENNSYLVANIA.

SEÑORES:

Vimos en la última lección, que Carlos II apoyándose en el descubrimiento de Cabot concedió á su hermano el duque de York el territorio ocupado hacia mas de cuarenta años por la colonia holandesa de la Nueva-Bélgica. Este territorio era mucho mas extenso que el del Estado de Nueva-York; pero desde el mismo año de la concesion en 1664 y ántes que el duque de York tomara posesion, cedió el país comprendido entre el Hudson y el Delaware á dos señores ingleses que encontraremos mas adelante entre los propietarios de la Carolina, Lord Berkeley y Sir George Carteret. Fué llamada esta provincia la Nueva-Jersey (Nova Cesarea en latin) en honor de Carteret, gobernador de Jersey durante la guerra civil, que fué el último que sostuvo el pabellon real. Así es que la Nueva-Bélgica fué dividida en dos colonias con los nombres de Nueva-York y Nueva-Jersey.

Los propietarios de esta última, deseosos de poblar el país en donde estaban esparcidos los suecos y los holandeses, acordaron establecer la libertad de conciencia y la libertad política para todos los que quisieran vivir en la colonia. La libertad era el aliciente mas poderoso de la colonizacion, porque hubo un momento en que los colonos de Nueva-York emigraron en una proporcion numerosa hácia el nuevo Estado, en donde encontraban las libertades que les negaba el duque de York.

En 1676, se dividieron los propietarios la concesion, tocando á Carteret, la parte situada al Este, y á Lord Berkeley la del Oeste, que vendió en mil libras esterlinas (\$5,000) á una compañía de cuákeros, á cuya cabeza estaba Guillermo Penn. Suscitóse entónces, entre estos y Lord Carteret una emulacion muy favorable á la libertad, sobre quién concederia mas franquicias y privilegios á los colonos. En las dos colonias se depositó toda la autoridad en una asamblea, y la Nueva-Jersey fué desde su origen una democracia.

En 1683 se vió esta en peligro de ser agregada á Nueva-York ó á la Nueva-Inglaterra, por las dificultades que ocasionó la concesion hecha al duque de York, y por las pretensiones del rey de hacer entrar á todas las colonias al dominio directo de la corona. Cuando á virtud de la revolucion de 1688, volvió la provincia á los concesionarios, les pareció costoso y difícil el gobierno de un país acostumbrado á gobernarse por sí mismo y que rehusaba reconocer los derechos señoriales, que bajo el nombre de *quitrent* se habian reservado los fundadores.<sup>1</sup> Devolvieron, pues, por esto, todos sus poderes á la reina Anna, reservándose su derecho de propietarios del suelo.

Desde esta época hasta la revolucion de 1776, la Nueva-Jersey fué una provincia real administrada por un gobernador y un consejo nombrados por la corona, y por una asamblea elegida por los colonos. La libertad de conciencia fué garantizada á todos; pero como siempre, fueron exceptuados los católicos.

Poblada por emigrantes de la Nueva-Inglaterra y por cuákeros, y habituada al régimen democrático, la Nueva-Jersey se hizo notable por su adhesion entusiasta á la libertad, haciendo por esta causa un papel de los mas enérgicos y activos durante la revolucion. Fué de las primeras provincias que votaron la independencia y que aceptaron la Constitucion federal.

La historia de esta colonia no es, pues, larga: se resume en un solo hecho: adhesion sincera y constante á la libertad religiosa y á la libertad política. ¿Pero no vale esto mucho mas que esos anales en que las agitaciones que causa el despotismo ocupan un gran lugar? El ensayo de la Nueva-Jersey hizo conocer á Guillermo Penn los recursos que la América ofrecia, especialmente en las riberas del Delaware.

<sup>1</sup> Bancroft, tomo II, página 355.

Por una ambicion muy natural en los gefes de secta, quiso fundar una colonia para la *Sociedad de amigos* (era el nombre que se daban ellos mismos y no el de cuákeros), de la que era por cierto el mas firme apoyo por su ánimo, por su nacimiento y por su posicion.

No estarán de mas algunas palabras sobre este hombre notable, no solo porque la colonizacion de la Pensylvania fué obra suya, sino porque en el último siglo Guillermo Penn fué para los filósofos franceses un objeto de grandes elogios y admiracion. Abrid á Voltaire,<sup>1</sup> á Mably, á Raynal, y veréis que parece que Penn fué el primer legislador de la América, y que él solo llevó á aquella tierra el respeto á los indios, la tolerancia religiosa y el gobierno libre.

En todo esto hay exajeracion. La Pensylvania fué una de las últimas colonias que se fundaron en este país, que no ha conocido mas que gobiernos libres. Verémos tambien que la Constitucion que se dieron los emigrantes fué tomada de las provincias vecinas; ó si se quiere, del modelo inglés, y no inventada por Penn. Respecto á la tolerancia, Lord Baltimore y Roger Williams la habian establecido antes que el cuákeros, y con la misma dulzura y equidad habian respetado el título de los indios.

A pesar de esto, como un hombre no ocupa un lugar en la historia, sin tener para ello algun derecho, es preciso convenir en que si Penn no fué el primero en proclamar estos gloriosos principios de justicia y de libertad, sí fué sin duda uno de sus defensores mas ilustrados y enérgicos, á cuyo triunfo consagró su fortuna y su vida: fué el apóstol de la tolerancia y de la libertad, y la América puede gloriarse justamente de semejante nombre. ¡Feliz el país que cuenta tantos héroes pacíficos y ni un solo conquistador!—Guillermo Penn nació en Londres en 1644, era hijo del vicealmirante Guillermo Penn, bravo marino, que en tiempo de Cromwell conquistó la Jamaica, y que en el reinado de Carlos II fué hecho caballero para premiar sus triunfos sobre los holandeses, especialmente el combate ganado en 1665 bajo las órdenes del duque de York. Educado en Oxford, el jóven Penn fué seducido desde su infancia por el sermon de un cuákeros. Echado de la universidad y de la casa paterna, se fué á Francia, y en Saumur estudió las doctrinas calvinistas; pero de regreso en Inglaterra, se fi-

<sup>1</sup> «Diccionario filosófico.» Véase *Quákeros*.

lió con gran disgusto de su familia entre los cuáqueros, proscritos como infieles: dividió con ellos el apostolado, las persecuciones y la prision.

La muerte de su padre le hizo dueño de una gran fortuna y acreedor de la corona por un crédito de seis mil libras esterlinas. En un tiempo en que la América despoblada tenia tan poco valor, en que el Massachusetts habia comprado la provincia del Maine por poco mas de mil libras, no era una ambicion exajerada en Penn pedir al rey una concesion de tierras en pago de su deuda. El pródigo Cárlos II creyó tambien hacer un buen negocio cediendo á Penn el territorio comprendido entre el Maryland y el Delaware. La concesion se hizo como de un terreno dependiente de Windsor con franca y libre administracion, debiendo pagar únicamente dos pieles de castor cada año.<sup>1</sup> El rey fué quien dió á la nueva provincia el nombre de Pensylvania, no en honor del nuevo propietario, sino en honor de los grandes y leales servicios de un antiguo y fiel servidor, el almirante Penn.

En una ribera del Delaware habia una colonia de suecos enviados por el canciller Oxenstiern, que habia realizado así uno de los pensamientos de Gustavo Adolfo. Pero la triste situacion de la Suecia habia dejado á la colonia sin defensa: los holandeses la habian conquistado en 1655 y anexádola á la Nueva-Bélgica. Desde la sumision de la Nueva-Amsterdam á Inglaterra, la colonia sueca quedó comprendida en la carta del duque de York. Penn obtuvo la concesion de este territorio con tanta mas facilidad, cuanto que el duque habia sido amigo de su padre y se habia declarado siempre su protector. El Delaware fué reunido á la Pensylvania, de donde hubo de separarse en 1702, siendo erigido en provincia separada.

La carta de concesion de fecha 4 de Marzo de 1681, redactada por el mismo Penn, arreglaba el gobierno de la misma manera que en Maryland: al lado de los derechos del propietario, se reconocian los derechos de los colonos para tener su representacion.<sup>2</sup> Para evitar que la acta contuviera algun artículo contrario á las leyes inglesas, se le hizo revisar por el procurador general y por Lord North, gran juez de Inglaterra, quienes la adicionaron con ciertas cláusulas, haciendo cons-

<sup>1</sup> *Charte de Pensylvania*, artículo 2.

<sup>2</sup> *Charte de Pensylvania*. Ramsay, *American Revolution*, tomo I, página 12.

tar la soberanía del rey, y la supremacía del Parlamento. Los decretos de la legislatura colonial debian ser sometidos al rey y á su consejo durante solos cinco años desde la fecha de su promulgacion, y debian considerarse abrogados, si dentro de seis meses, el rey los desaprobaba.

El derecho de imponer contribuciones á la colonia fué expresamente concedido al Parlamento, cláusula importante, cuya omision se explica en las otras cartas, por su fecha, y que mas tarde fué invocada por el partido inglés en sus discusiones con la América. Por lo demas, despues del Parlamento, solo la asamblea colonial tenia derecho de establecer impuestos.

Las otras disposiciones de la carta son iguales á las demas concesiones hechas á otros propietarios.

Recibida la patente, Penn, que segun sus propias palabras se habia propuesto el mas tierno cuidado por esta colonia «que Dios debia bendecir, pues era el gérmen de una gran nacion,» escribia á sus amigos la carta siguiente:

«Mis amigos, os deseo toda felicidad aquí abajo y arriba. Os hago saber que Dios en su providencia ha querido confiaros á mi cuidado. Nunca hasta hoy habia emprendido un negocio de este género; pero Dios me ha dado la conciencia del deber y una alma honrada para obrar rectamente. Espero que no extrañaréis el cambio, ni la eleccion de rey, porque aquí quedaréis sólidamente establecidos, y no á merced de un gobernador que venga á hacer su fortuna. Seréis gobernados por las leyes que hagais vosotros mismos; viviréis libres, y si queis, como una nacion sabia é industriosa. No usurparé ningun derecho, ni oprimiré á nadie: Dios me ha inspirado mejor resolucion y me ha dado su gracia para ejecutarla. En suma, me prestaré cordialmente á todo lo que un hombre libre y prudente pueda razonablemente desear para su seguridad y su dicha. Ruego á Dios os guíe por la vía de la justicia para que prospereis con vuestros hijos.

«Vuestro verdadero amigo. Lóndres, 8 de Noviembre de 1681.»

Tales fueron los compromisos del cuáquero rey al principio de su gobierno, y el historiador tiene el deber de decir que fueron fielmente cumplidos. Durante un gobierno de treinta años, jamas rehusó Penn oír una demanda razonable de los habitantes de la Pensylvania.

En Octubre de 1682 arribó Penn con su colonia para comenzar la

*santa experiencia*, como él decía, [*holy experiment*]. En este tiempo fué cuando hizo con los indios Leni Lenape ó Delaware bajo el olmo de Shakamaxon, aquel convenio tan célebre, contado muchas veces por la historia é inmortalizado por las artes, que Voltaire ha definido con tanta verdad, diciendo que ha sido «el único tratado entre estos pueblos y los cristianos, que no ha sido jurado; pero también el único que no ha sido roto.»<sup>1</sup>

«Nos encontramos, decía, en el camino de la buena fé y de la buena voluntad: ninguna ventaja para una ú otra parte; todo será franqueza y amor. No os llamaré mis hijos, porque algunas veces los padres castigan á los hijos con severidad; tampoco os llamaré mis hermanos, porque por lo regular los hermanos están en desacuerdo; somos como los miembros de un mismo cuerpo, una misma carne y una misma sangre.»

Jamas se habia hablado á los indios un lenguaje tan humano; jamas los europeos habian tratado con ellos bajo este pié de igualdad cristiana; de modo que la seguridad de que gozaba la colonia demuestra que este espíritu de dulzura é igualdad habia ganado aquellas naturalezas salvajes. Este espíritu era el de los cuákeros, de esos hombres que se distinguen por su horror á la guerra y por su amor á la humanidad.

«Hemos hecho una cosa mejor, escribia uno de ellos, en esta ocasion, que si hubiéramos adquirido con los españoles las minas del Potosí. Harémos sonrojar de sus vergonzosas victorias á esos héroes ambiciosos que el mundo admira. Hemos reconocido sus derechos, como hombres, á esos pobres que nos rodean.»<sup>1</sup>

Penn se ocupó con entusiasmo en dar á la colonia su Constitucion y en examinar los principios sobre que debia descansar el gobierno, acerca de cuya materia tenia ideas muy avanzadas. Para él era libre todo gobierno en que reinaba la ley, ó tomaba parte el pueblo en su formacion. Fuera de estas dos condiciones, todo era tiranía, oligarquía ó confusion. En este punto su amor á los hombres estaba de acuerdo con la fiereza republicana de su amigo Algernon Sidney, verdadero ro-

<sup>1</sup> *Diction. filosof.* artículo *Quáker*. El mismo Penn ha referido esta entrevista con los indios en una carta muy curiosa que contiene pormenores sobre las costumbres de los indios y sobre la colonia naciente. Véase *Amérique Anglaise*, página 153.

<sup>1</sup> Bancroft, tomo II, página 383.

mano de los buenos tiempos de la república. En el uno se encontraba la admiracion de la antigüedad; en el otro la religion que va derecho á las formas democráticas, al triunfo de la igualdad.

«En materia de libertad, decía Penn, yo quiero, y esto es bastante raro, no dejar ni á mí ni á mis sucesores ningun medio de hacer daño: es necesario que la voluntad de un hombre no pueda impedir la felicidad de un pueblo.—El fin supremo del gobierno, agregaba, es mantener al pueblo en el respeto y darle garantías contra los abusos de la autoridad; porque la libertad sin obediencia es confusion, y la obediencia sin libertad es servidumbre.»<sup>1</sup>

El primer acto de soberanía de Penn, fué convocar á todos los habitantes para que votaran una Constitucion. Ellos prefirieron hacerlo por medio de representantes, y en tres dias se redactó una carta en que aparece el espíritu de los cuákeros mas liberal y ménos ceremonioso que el de la Nueva-Inglaterra.

Dios fué declarado el único Señor y árbitro de las conciencias: se reconocia así la libertad de todas las comuniones cristianas. Esta libertad, que las otras sectas no concedian mas que por la tolerancia ó por la política, era un artículo de fé para los cuákeros, que fundaban la religion sobre la iluminacion interior. *Perseguir*, segun las palabras de Penn, *era impedir la obra de la gracia de Dios y la operacion invisible de su espíritu eterno*. No hay que olvidar que era en tiempo de las dragonadas cuando Penn se hacia el apóstol de esta santa máxima, y proclamaba las leyes siguientes:

«Para impedir que una secta pueda sobreponerse á las otras, bien ocupando un lugar preferente, ó mayores salarios ó emolumentos del fondo público que sale de todos los habitantes, no se establecerá ninguna iglesia catedral ó principal, ni asamblea á la que deba contribuirse por apremio.

«Cada uno puede gozar de la libertad de conciencia, que *es un derecho natural que pertenece á todos los hombres*, que es conforme al genio y carácter de la gente pacífica, amiga del reposo: se establece que nadie sea obligado en ningun caso á asistir al ejercicio público de una religion; é igualmente que cada uno tenga pleno derecho para dedicarse á su culto libremente, sin temor de ser inquietado de nin-

<sup>1</sup> Bancroft, tom. II, pág. 306.